

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI

Managua, D. N., Martes 6 de Diciembre de 1977
"Año del Desarrollo Agro-Industrial"

No. 277

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
CAMARA DEL SENADO	
Décimo-Quinta Sesión de la Cámara del Senado	Pág. 3849
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Clasificase a Firma ICE de Centroamérica, S. A., como Industria Existente del Grupo "B"	3851
Donación al Estado de Lote de Terreno en el Municipio de Waspán	3853
Donación al Municipio de Paiwás de Lote de Terrenos Nacionales	3854
Donación de Lotes de Terrenos al Instituto Agrario de Nicaragua Hecha por el Estado	3854
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA	
Extiéndese Título de Profesora de Educación Media en Especialidad de Ciencias Sociales a Srita. Martha E. Calderón V.	3855
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Contratos de Cooperativas de Ahorro	

y Crédito San Rafael del Sur y CAP-PIC, R. L.	Pág. 3856
DIRECCION GENERAL DE TURISMO	
Decláranse Residentes Rentista a Sr. Antonio A. Khaled Asraf y Sra.	3857
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Comisión Nacional del Algodón Fija Cobro de \$ 3.00 por Cada Paca de Algodón	3858
SECCION JUDICIAL	
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	3858
Renovaciones de Marcas	3860
Nombres Comerciales	3861
Concesiones de Patentes	3861
Remates	3861
Títulos Supletorios	3863
Donaciones de Solares Municipales	3864
Declaratorias de Herederos	3864
Indice de "La Gaceta". (continúa)	3864
Indicador de "La Gaceta"	3864

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

DECIMO-QUINTA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Primer Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y veintitrés minutos de la mañana del día Miércoles catorce de Mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Presidencia del honorable Senador Don Pablo Rener, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los honorables Senadores Doctor J. David Zamora Pastora y Don Max Paguaga Irías, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores: Doctor Eduardo Conrado Vado, Don Arturo Cruz Porras, Don Rigoberto García

Reyes, Don Miguel Gómez Argüello, Don Gabriel Irías Irías, Doctor Alfonso Lovo Cordero, Doctor Francisco Machado Sacasa, Doctor Alejandro Martínez Urtecho, General Roberto Martínez Lacayo, Don Alfredo Mendieta Gutiérrez, Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, Doctor Orlando Montenegro Medrano, Doña Juana Cajina de Peters, General Rigoberto Reyes Arauz, Doctor Tomás Salazar Rodríguez, Doctor Alceo Tablada Solís, Don Napoleón Tapia Pérez y Doctor Julio Icaza Tijerino.

1o.—El honorable Señor Presidente, Senador Don Pablo Rener, declaró abierta la sesión.

2o.—No habiendo ninguna correspondencia que leer, manifestó el honorable Señor Presidente que se pasaría al segundo punto de la Agenda.

3o.—A continuación el honorable Señor Secretario dió lectura, en lo general, al dictamen favorable evacuado por la Comisión de la Gobernación, sobre el proyecto de ley tendiente a otorgar Personalidad Jurídica a la Asociación religiosa denominada "FE Y ALEGRÍA DE NICARAGUA", dedicada a actividades benéficas y de asistencia social, sin fines de lucro, apolítica y del domicilio de la ciudad de Managua.

Sometido a discusión en lo general el dictamen, conjuntamente con el proyecto, fueron aprobados por unanimidad.

En lo particular, fueron leídos y sometidos a discusión los Artos. 1o., 2o. y 3o. que constituyen el proyecto, los que se aprobaron sin modificación alguna; quedando éste aprobado en primer debate. Dispensándosele los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte pertinente, a moción del honorable Senador Doctor J. David Zamora; quedando en consecuencia definitivamente aprobado.

4o.—Por Secretaría se dió lectura, siendo puesto a discusión en lo general juntamente con el proyecto, el dictamen favorable emitido por la Comisión de la Gobernación sobre la iniciativa llegada de la honorable Cámara de Diputados, tendiente a reformar el Arto. 1o. del Decreto Legislativo No. 1376 del 21 de Septiembre de 1967, que concede Personalidad Jurídica a la "ASOCIACION NICARAGUENSE DE AGENTES ADUANEROS, ALMACENADORES Y EMBARCADORES" (ANAAAE), publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 52 del 1o. de Marzo de 1968.

Pidió la palabra el honorable Senador Doctor Julio Icaza Tijerino, manifestando que probablemente la Comisión de la Gobernación, al emitir su dictamen, no había notado que según las reformas al acta constitutiva de la Asociación en discusión, ésta perseguía fines lucrativos; y, como el Congreso otorgaba Personalidades Jurídicas solamente a entidades que no tuvieran ese carácter, opinó que esta Cámara no podía dar su aprobación al proyecto en discusión.

En vista de la objeción del honorable Senador Icaza Tijerino, que el honorable Señor Presidente consideró fundada, propuso a la Cámara suspender el debate, a fin de que la Comisión se abocara con los interesados y revisaran ese punto.

Habiendo consenso sobre el particular, se suspendió el debate.

5o.—En lo general, fue leído, puesto a discusión y aprobado, el dictamen favorable, juntamente con el proyecto de resolución tendiente a aprobar el "PROTOCOLO PARA MANTENER EN VIGOR EL CONVENIO INTERNACIONAL DEL CAFE DE 1968 PRO-RROGADO", suscrito por el Plenipotenciario

de Nicaragua en la sede de la Organización de las Naciones Unidas, en la ciudad de Nueva York, el 14 de Febrero de 1975.

En lo particular, se aprobó sin ninguna objeción, el artículo único de que consta el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate; dispensándosele, a moción del honorable Senador Doctor J. David Zamora, el segundo debate y demás trámites de ley.

6o.—Manifestó el honorable Señor Presidente que suspendería la sesión mientras era enviado por la Cámara de Diputados un proyecto de Resolución, que le habían anunciado, tendiente a conceder permiso al Excelentísimo Señor Presidente de la República para salir del país; y los invitaran también a formar Congreso en Cámaras Unidas para llenar la vacante de un Alcalde dentro del Departamento de León y elegir a los Secretarios de la Junta Directiva que fungirán durante el tercer período trimestral del Congreso.

7o.—Se suspendió la sesión.

8o.—Se continuó la sesión, a las doce y treinta y dos minutos de la tarde, bajo la misma Presidencia y concurrencia.

9o.—Ingresó al salón de sesiones una Comisión de la Cámara de Diputados, integrada por los honorables Representantes: Ing. Francisco Argeñal Papi, Srta. Irma Guerrero Chavarría y Don Alí Mahmud Mora, formulando el primero atenta invitación al Senado, a nombre de aquella honorable Cámara para formar Congreso en Cámaras Unidas, para elegir a la Junta Directiva que fungirá durante el Tercer Trimestre del Primer Período Constitucional del Congreso, comprendido entre el 15 de Mayo y el 14 de Agosto de 1975; y también, elegir a un Alcalde.

El honorable Señor Presidente, Don Pablo Rener, agradeció a la Comisión su invitación, expresando que con gusto se harían presentes en su recinto para los fines expresados.

Al retirarse la Comisión, el honorable Diputado Argeñal Papi, presentó un cordial saludo a los miembros integrantes de esta Cámara, el cual le fue agradecido por la Presidencia.

10.—Se suspendió la sesión, trasladándose los Señores Senadores a la Cámara de Diputados.

11.—De regreso los honorables Representes, y siendo las dos y veintiséis minutos de la tarde, de esa misma fecha, se continuó la sesión, bajo la misma Presidencia y concurrencia.

12.—Se leyó, tomó en consideración y pasó al estudio de la Comisión de la Gobernación el proyecto de Resolución enviado por la honorable Cámara de Diputados, tendiente a conceder permiso al Excelentísimo Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza Debayle, para

salir del país, en ejercicio de sus funciones, por el término de tres meses, pudiendo dentro de ese lapso salir más de una vez; contándose dicho período de permiso a partir de la fecha de su primera salida.

El honorable Señor Presidente rogó a la Comisión de la Gobernación dictaminar cuanto antes dicho proyecto de Resolución; y no encontrándose presente el honorable Senador Doctor Edmundo Paguaga Irías, miembro de la misma, lo sustituyó, mientras durara su ausencia, con el honorable Senador Doctor Alejandro Martínez Urtecho.

13.—Se suspendió la sesión, mientras la Comisión elaboraba su dictamen.

14.—A las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde, se continuó la sesión, bajo la misma Directiva y concurrencia.

15.—En primer debate y en lo general se leyó y puso a discusión, el dictamen favorable de la Comisión de la Gobernación, juntamente con el proyecto de Resolución tendiente a conceder permiso al Excelentísimo Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza Debayle, para salir del país, en ejercicio de sus funciones, por el lapso de tres meses, pudiendo dentro de ese lapso salir más de una vez. El período de este permiso se contará a partir de la fecha de su primera salida.

No suscitándose ninguna objeción, fueron aprobados por unanimidad.

Sometido a discusión en lo particular el artículo único de que consta el proyecto, fue aprobado también unánimemente; quedando por consiguiente aprobado en primer debate; dispensándosele el segundo debate y demás trámites de ley, a moción del honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano.

16.—Mediante moción del honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tigerino, se le dispensó al acta de esta sesión el trámite de lectura, dándose por aprobada.

17.—No habiendo ningún asunto más que tratar, se levantó la sesión. — (f) **Pablo Renner**, Presidente. — (f) **J. David Zamora**, Secretario. — (f) **Max Paguaga Irías**, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Clasifícase a Firma

ICE de Centroamérica, S. A. como
Industria Existente del Grupo "B"

Reg. No. 8246 — R/F 898319 — \$ 460.00

Decreto No. 162

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por
ICI DE CENTROAMERICA, S. A., para

que de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, se clasifique y equipare su Planta Industrial que instalará en la ciudad de León, la que se dedicará a la producción de insecticidas para uso agrícola (piretroide sintético).

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los 28 días del mes de Julio de mil novecientos setenta y siete, según Acta No. 303 de la misma fecha por medio del que recomiendan: "Clasificar a la empresa solicitante como Industria Existente del Grupo "B", equiparada en todos los beneficios con su similar SERVICIO AGRICOLA GURDIAN, S. A., reclasificada según Decreto No. 105 del 29 de Octubre de 1974, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 253 del 6 de Noviembre de 1974, de conformidad con los Artos. 4, 5, 7 y 17 del Convenio".

Tercero: La Resolución No. 100 "C-2", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 23 de Septiembre de 1977, en la que se determina la clasificación y equiparación recomendada.

Cuarto: La comisión escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que con esta nueva industria aumentará la producción nacional.

Que generará importantes beneficios a la economía nacional a través de los requisitos de valor agregado y de ahorro neto de divisas.

Que de acuerdo al Convenio es procedente su clasificación y equiparación con plantas similares nacionales.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artos. 4, 5, 7 y 17.

Decreta:

Arto. 1o. — Clasificar a la firma ICE DE CENTROAMERICA, S. A., que se dedicará a la producción de insecticidas para uso agrícola (piretroide sintético) como Industria Existente del Grupo "B", del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios fiscales mediante aplicación de las disposiciones equiparativas pertinentes:

a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares hasta el 31 de Julio de 1980, sobre la im-

portación de la siguiente maquinaria y equipo:

<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Reactor vertical de 1800 US galones de Capacidad	721-01-03
Agitador de baja velocidad de 10 HP	716-13-16
Bomba tipo Eco.	716-01-02
Red de tubería de acero inoxidable tipo 316 de dos pulgadas de diámetro. . . .	689-02-00
Tanque de almacenamiento de 1800 galones de capacidad	699-21-02
Tanque cuadrado para alimentación y carga de productos sólidos	699-21-02
Unidades de Filtro de Acero inoxidable	716-13-13-01
Báscula	716-13-10-09
Set equipo eléctrico a prueba de explosión	721-01-05-09
Termómetro/Regulador Parlow	861-09-01
Válvula reguladora de flujo	716-15-01-01
Válvula Lunkenheimer de acero inoxidable tipo 316	716-15-01-01
Cromatógrafo de Gases, con detector de ionización de llama y de captura electrónica	716-13-08
Llenadora volumétrica con capacidad de 5 galones americanos	716-13-08
Extractor de gases, equipada con conductos de aluminio, con motor a prueba de explosión de 2HP, 440/3/60, 600 RPM	716-12-01-09

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, hasta el 13 de Octubre de 1979, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases:

<i>Materias Primas</i>	<i>F/Arancelaria</i>
Solvenso 100 (Clis) (Solventes-diluyentes industriales)	599-09-15-09
Shelsol T (Clis) (Solventes-diluyentes industriales)	599-09-15-09
Permethrin	599-02-02
White Oil (Spratex-ct)	599-09-15-09
Trifluralina técnica al 96%	599-09-15-09

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustible estrictamente para el proceso indus-

trial, excepto gasolina hasta el 31 de Julio de 1978;

- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades hasta el 30 de Agosto de 1979;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio, hasta el 31 de Julio de 1978.

Las exenciones previstas en los acápi-tes a), b), c), d) y e) tendrán duración de conformidad con lo estipulado en el Arto. 17 del Convenio, sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma con la cual se le equipara y que se menciona en el Visto Segundo de este Decreto. Una vez finalizado el período en referencia y si éste fuere menor que el señalado a Industria Existente, la Empresa podrá gozar de beneficios posteriores, pero sólo por el tiempo y naturaleza que falte para completar el plazo de los mismos.

Queda entendido que las listas de maquinaria, repuestos, equipos, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en los incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto, pueden ser modificadas, adicionadas o derogadas, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 2o. — Para los efectos de computar los plazos de las exoneraciones consignadas en el Artículo anterior se estará a lo dispuesto en los Artículos 18 y 19 del convenio en lo que le fuera aplicable.

Arto. 3o. — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio, y especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de instalaciones de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma de \$1,232.0 Miles de Córdoba;
- c) Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado Centroamericano;
- d) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- e) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los

- treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- f) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los Artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos Centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 4o. — Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centromericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5o. — Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso d) del Artículo 3o. anterior que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 6o. — Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centromareciano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos del mismo.

Se aclara que este Decreto es independiente del Decreto No. 20 del 27 de Febrero de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 73 del 5 de Abril de 1975.

Arto. 7o. — El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha de emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministerio de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Donación al Estado de Lote de Terreno en el Municipio de Waspán

"No. 25

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Se autoriza al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Abraham Chávez Escoto, o la señora Vice-Fiscal General del Estado, Doctora Ofelia Padilla de Meza, para que cualquiera de ellos indistintamente comparezca ante el Notario de su escogencia, a aceptar la donación que hará al Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, el Municipio de Waspán, Río Coco, Departamento de Zelaya, representado especialmente para este acto por la Profesora Alba Rivera de Vallejos, de un lote de terreno de setenta y cinco hectáreas de extensión superficial, situado en la Municipalidad de Waspán, Río Coco, Departamento de Zelaya, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera que va a Puerto Cabezas; Sur, Carretera que va hacia Bismona (terrenos nacionales); Este, con la Poza del señor Fred Brautighan (Terrenos nacionales); y Oeste, con la Carretera que va a Puerto Cabezas.

Arto. 2o.—El lote de terreno descrito y deslindado anteriormente, será destinado para que el Ministerio de Educación Pública construya en él, la Escuela Agropecuaria Campesina de Waspán.

Arto. 3o.—La escritura que se firme sin antecedentes registrales, deberá ser inscrita en el respectivo Registro Público, sirviendo la descripción de la propiedad, in-

serta en dicha Escritura, de suficiente minuta descriptiva del inmueble, de conformidad con el Artículo 3979 del Código Civil.

Arto. 4o.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de la presente Escritura, serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante y al señor Registrador Público Competente, de la obligación de tener a la vista, relacionar o copiar, las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 5o.—Se autoriza al Señor Fiscal General del Estado y a la Señora Vice-Fiscal General del Estado, para que establezcan las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco, en el contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, uno de marzo de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) G. Montiel, Ministro de Hacienda y C. P.”

Donación al Municipio de Paiwas de Lotes de Terrenos Nacionales

“No. 44

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de sus facultades y en cumplimiento del Decreto Legislativo Número 342 de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 15 de marzo de 1974, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 79 del 3 de abril de 1974.

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Abraham Chávez Escoto, o a la Señora Vice-Fiscal General del Estado, Doctora Ofelia Padilla de Meza, para que cualquiera de ellos indistintamente, comparezca en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, ante el Notario de su escogencia, a otorgar la Escritura de Donación a favor del Municipio de Paiwas, en el Departamento de Zelaya, en calidad de ejidos, los terrenos nacionales situados dentro del perímetro de la demarcación siguiente: los límites del nuevo Municipio parten de la confluencia del Río Paiwas con el Río Grande de Matagalpa, punto limítrofe entre los Departamentos de Zelaya, Boaco y Matagalpa y continúa aguas arriba del Paiwas y de su afluente el Río Wana Wana hasta las cabeceras de éste último en la Quebrada San Francisco. A continuación la línea divisoria tuerce hacia el Noreste hasta encontrar las cabeceras del Río Aparejo sobre el cual baja hasta su confluencia con el Río

Wilike. Prosigue aguas abajo del Wilike hasta su confluencia con el Río Walanita, al cual remonta y continúa sobre su afluente El Bengue, hasta su cabecera en la loma de Buenavista (275m). La línea divisoria se prolonga a continuación hasta el encuentro del caño Unikwás, por el cual desciende hasta su desembocadura en el Río Tuma. A continuación la línea divisoria sigue aguas abajo del Tuma hasta su confluencia con el Río Grande de Matagalpa y aguas arriba de este último hasta la desembocadura del Caño del Perro. Remonta dicho caño hasta sus cabeceras y luego toma las del caño Oliwás, sobre el cual bajó hasta su desembocadura en el Río Kurinwás. Sigue aguas arriba del Kurinwás y de sus afluentes el caño de Yalinwás, La Quebrada de El Zapote y la Quebrada de Las Gambas, hasta las cabeceras del Caño de El Guabo. A partir de este punto tuerce en Occidente franco pasando por las cabeceras del Río La Toboba, hasta las del Río El Espavel. Continúa sobre este río hasta su confluencia con el Caño Las Cuevas y luego sobre el Río Siquia hasta su desembocadura en el Río Tipilma. Baja por este último Río, hasta su desembocadura en el Río Grande de Matagalpa, agua arriba del cual continúa hasta la confluencia del Río Paiwas, punto de origen en esta demarcación.

Arto. 2o.—Se autoriza al Señor Registrador Público del Departamento de Zelaya a inscribir los terrenos antes descritos a favor del Municipio de Pajwas y a librar Certificación del Asiento respectivo a favor del Municipio citado.

Art. 3o.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta del Estado. Se releva al Notario autorizante y al Registrador Público de la obligación de tener a la vista, insertar o relacionar las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) R. García B., Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley”.

Donación de Lotes de Terrenos al Instituto Agrario de Nicaragua Hecha por el Estado

“No. 110

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confieren el Arto. 24 de la Ley de Reforma Agraria en relación con el Arto. 214 Cn.,

Acuerda:

Arto. 1o. — Autorízase al señor Fiscal General del Estado, Doctor Abraham Chávez Escoto y a la señora Vice-Fiscal del Estado, Doctora Ofelia Padilla de Meza, para que indistintamente en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua comparezcan ante el Notario de su escogencia y en escritura pública, transfieran a título de donación gratuita e irrevocable, al Instituto Agrario de Nicaragua, libre de gravamen, el dominio, posesión y demás derechos que correspondan al Estado en los terrenos baldíos ubicados en los Municipios de Puerto Cabezas y Siuna, del Departamento de Zelaya y localizados en los márgenes de la carretera en construcción Puerto Cabezas-La Rosita, en una faja cuya latitud en ambos lados será de diez kilómetros a lo largo de dicha carretera, con un área de doscientas treinta y tres mil cuatrocientas treinta y siete hectáreas (233,437 Hec.) y cinco mil metros cuadrados (5,000 m²), equivalentes a trecientas treinta y un mil cuatrocientas ochenta y una manzanas (331,481 Mzs.) y dos mil quinientas varas cuadradas (2,500 vs.) medidas a partir del inicio de la carretera en el poblado La Rosita. El terreno objeto de la donación es propiedad del Estado en razón de su naturaleza baldía de conformidad con lo dispuesto en los Artos. 614 C., 18 Frac., 2a., de la Ley de Reforma Agraria y Ley de 17 de Agosto de 1945. Esta donación se otorga especialmente sin perjuicio de las reservas, servidumbres y limitaciones que con fines de utilidad pública la Ley ha establecido o en el futuro establezca a favor del Estado.

Arto. 2o. — En acatamiento a las disposiciones consignadas en los Artos. 4 Inc. d), 97 y 43 y Sgts. Ley de Reforma Agraria, el Instituto en el terreno cuyo dominio se le donará, procederá al ordenamiento de las explotaciones agropecuarias allí establecidas, así como a la reestructuración de los núcleos sociales campesinos asentados de tiempo atrás, y la estructuración de los nuevos núcleos, mediante la oportuna organización de asentamiento o colonias agrícolas, cuyas unidades agrícolas familiares podrán constituirse junto con los beneficiarios en patrimonios familiares rurales, o mediante otro sistema de desarrollo previsto en la legislación agraria, dando preferencia a colonias modelos escalonadas de fácil acceso. Cualquiera que fuere el sistema seleccionado, el Instituto Preferirá en la adjudicación de unidades agrícolas familiares a los productores a-

gropecuarios ya fincados en los terrenos objeto de la donación.

Arto. 3o. — Es entendido que la presente donación no altera ni afecta los derechos adquiridos en las Zonas de Reserva Nacional Forestal Permanente o Temporal de la Costa Atlántica que están bajo la administración del Instituto de Fomento Nacional (INFONAC), ni las concesiones de cortes forestales concedidos por el Estado, ni los terrenos inafectables de conformidad con la Ley, con las limitaciones establecidas en los respectivos Decretos de Declaración de Reservas Forestal.

Arto. 4o. — El Estado no se obliga a sanear la evicción del terreno que donará al Instituto. Se autoriza a los Representantes del Estado para que en la Escritura respectiva establezca las cláusulas y modalidades que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Gobierno, debiéndose solicitar en dicho instrumento la inscripción respectiva al Sr. Registrador Público competente.

Arto 5o. — Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de la Escritura de donación, así como los de su inscripción correrán por cuenta del Gobierno de Nicaragua.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) G. Montiel, Ministro de Hacienda y C. P.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Profesora de Educación Media en Especialidad de Ciencias Sociales a Srita.

Martha E. Calderón V.

Reg. No. 8252 — R/F 898419 — \$ 75.00
No. 395-T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Profesora de Educación Media, en la especialidad de Ciencias Sociales, a la señorita *Martha Eugenia Calderón Vaqueiro*, natural de Galveston, Texas, U.S.A., en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

1.—Extenderle a la señorita *Martha*

Eugenia Caledrón Vaquero, el Título de Profesora de Educación Media, en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.

- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., trece de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SO-MOZA D., Presidente de la República. — (f) *Alba Rivera de Vallejos*, Vice-Ministro de Educación Pública.

Ministerio del Trabajo

Contratos de Cooperativas de Ahorro y Crédito

San Rafael del Sur y CACPIC, R. L.

Adolfo García Rosales, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

RESOLUCION No. 144. — "Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo, Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. Las once de la mañana. Con fecha diecinueve de Noviembre del presente año se presentó a esta oficina solicitud de parte de la cooperativa de Ahorro y Crédito San Rafael del Sur R. L., de San Rafael del Sur. Departamento de Managua, para que se le autorice un préstamo que le concederá la Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), por a suma de Veinticinco Mil Córdobas (C\$25,000.00), que se invertirán para incrementar el capital de trabajo de los socios de la cooperativa; se presentó el contrato de préstamo referido, el cual fue estudiado por este Departamento, encontrándolo factible y rentable a la cooperativa; también se presentó certificación del Acta No. 86 de las siete de la noche del dos de Agosto del mismo año, donde se acordó dar cumplimiento a lo establecido en los incisos f) y g), de Arto. 38 del Estatuto de la cooperativa. El contrato a que se ha hecho mención en esta Resolución lleva el No. 77-56-C, "Programa de Cooperativas Rurales, de Funde y será suscrito por el Lic. *William Báez Sacasa*, Director Ejecutivo de Funde y el Señor *Carlos Céspedes Carcache*, en representación de la Cooperativa.

Considerando:

Que se han llenado, los requisitos exigidos por la Ley General de Cooperativas en cuanto los objetivos del préstamo solicitado, así como del monto del mismo y los plazos en que deberán ser retiradas las partidas de acuerdo al estudio de factibilidad que se tuvo a la vista y su forma de aplicación o funcionamiento, y lo previsto en el financiamiento de los cooperados.

Considerando:

Que se han llenado los requisitos del Arto. 75 del Reglamento de la Ley General de Cooperativas.

Se Resuelve:

Apruébase en todas y en cada una de sus partes el contrato de préstamo que suscribirán la cooperativa y la institución que se ha relacionado. Una vez formalizado el contrato de préstamo, deberá registrarse en esta oficina para darle cumplimiento a la disposición citada; Dese certificación de la Presente resolución a los interesados, y cópiese en el libro respectivo y publíquese íntegramente en "La Gaceta", Diario Oficial. — *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo. — *Sandra López Solórzano*, Secretaria. — *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo Ministerio del Trabajo.

Adolfo García Rosales, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

RESOLUCION No. 146. — "Ministerio del Trabajo, Departamento del Cooperativismo, Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos setenta y siete, Las once de la mañana. Con fecha diecinueve de Noviembre del presente año, se presentó a esta oficina solicitud de parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CACPIC, R. L. de Jinotega, Departamento de Jinotega, para que se autorice un préstamo que le concederá la Fundación Nicaragüense de Desarrollo, (FUNDE), por la suma de Cincuenta Mil Córdobas Netos (C\$50,000.00), que se invertirán para incrementar el capital de Trabajo de los socios de la Cooperativa; se presentó el contrato de préstamo referido, el cual fue estudiado por este Departamento, encontrándolo factible y rentable a la cooperativa; también se presentó certificación del Acta No. 75 de las siete de la noche del cuatro de Agosto del mismo año, donde se acordó dar cumplimiento a lo establecido en los incisos f) y g), del Arto. 38 del Estatuto de la Cooperativa. El contrato a que se ha hecho

mención en esta resolución lleva el No. 77-49-C, "Programa de Cooperativas Rurales de Funde y el Señor Rodolfo López Chacón, en representación de la Cooperativa.

Considerando:

Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley General de Cooperativas en cuanto a los objetivos del préstamo solicitado, así como del monto del mismo y los plazos en que deberán ser retiradas las partidas de acuerdo al estudio de factibilidad que se tuvo a la vista y su forma de aplicación o funcionamiento y lo previsto en el financiamiento de los cooperados.

Considerando:

Que se han llenado los requisitos del Arto. 75 del Reglamento de la Ley General de Cooperativas,

Se Resuelve:

Apruébase en todas y en cada una de sus partes el contrato de préstamo que suscribirán la Cooperativa y la institución que se ha relacionado. Una vez formalizado el contrato de préstamo, deberá registrarse en esta oficina para dar cumplimiento a la disposición citada. Dese certificación de la presente resolución a los interesados, y cópiase en el libro respectivo y publíquese íntegramente en "La Gaceta", Diario Oficial. — *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo. — *Sandra López Solórzano*, Secretaria".

Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo Ministerio del Trabajo.

Dirección General de Turismo

Decláranse Residentes Rentistas a Sr. Antonio A. Khaled Assaf y Sra.

Reg. No. 8290 — R/F 898030 — C. 248.00

Francisco José Olivas Zúñiga, Abogado y Notario Público y Sub-Director Nacional de Turismo de la República de Nicaragua.

Certifica:

Que bajo el número veintisiete, Tomo uno, Páginas treinta y cinco y treinta y seis del Libro Copiador de Resoluciones del Decreto Ley Número seiscientos veintiocho (628) que lleva este Despacho, se encuentra la que integra y literalmente dice: "Número veintisiete. — Dirección Nacional de Turismo. — Managua, Distrito Nacional, veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. Las dos de la tarde.

Vistas, Resulta:

Que por escrito presentado a esta Dirección el día dieciocho de Noviembre corriente, compareció el Señor *Antonio Anizio Khaled Assaf*, casado, rentistas, mayor de edad, ciudadano venezolano y actualmente de este domicilio, solicitando previo los trámites de Ley Residencia de Rentista en Nicaragua y que se ampara en la resolución que se dicte a su esposa la Señora *Angela Caldera de Khaled* para efectos migratorios. El solicitante acompañó los siguientes documentos: Pasaportes originales del solicitante y su esposa Nos. 1130806 y 1130811, respectivamente, los cuales fueron fotocopiados y devueltos los originales; constancia extendida por el Banco Hipotecario de Zulia, con domicilio en Maracaibo, Venezuela, por su Gerente General Don José Eugenio Portillo Chacín, en la que se establece de que el Señor *Antonio Anizio Khaled Assaf* y su esposa Doña *Angela Caldera de Khaled*, mantienen relaciones con esa Institución Bancaria, ya que son poseedores de Cédulas Hipotecarias hasta por la cantidad de Quinientos Mil Bolívares (Bs500,000.00) los cuales devengan la cantidad de Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Bolívares con Treinta y Tres Céntimos (Bs3,333.33) de intereses mensuales, con valor equivalente a Setecientos Setenta y Cinco Dólares (US\$775.00), reafirmada por el Señor José Pinto Salinas, Ministro Consejero de la Embajada de Venezuela en Nicaragua; declaraciones juradas de buena conducta, extendida por los Señores Ingeniero Carlos Mauricio Espinoza García, Doctor Luis Zúñiga Osorio y Coronel Humberto Corrales Caldera; Certificado de buena salud extendido por el Doctor Roberto Castillo Borge, por la cual hace constar de que los Señores *Antonio Anizio Khaled Assaf* y *Angela Caldera de Khaled*, se encuentran en perfecto estado de salud y no padecen de ninguna enfermedad infectocontagiosa y lista de los bienes a importar por el solicitante consistente en lo siguiente: un carro, Chevrolet, Chevelle Malibú, año 1977; una lavadora de platos, General Electric; una estufa eléctrica, JBC-26 AV.; una refrigeradora, TFF-22Av.; dos aires acondicionados, FS-813; una lavadora, WA-5500 WH; una aspiradora, VC-86; una Máquina de coser, Necchi Lydia No. 43; una caja de álbum y libros; una caja con costurero y fichas y adornos; una caja con plancha y cuchillos para parrilla; una caja con loza (1) plato astillado; una caja con útiles de electricidad (1) plancha; un caja con platones y varios; dos cajas con adornos de cristal; una caja con cua-

dros, bolsas y patas de mesa; una caja con útiles de electricidad; una caja con maleta y carpetas y ganchos; una caja con vasos y olla de presión; una caja con loza de cocina; una caja con plástico y útiles de limpieza; una caja con una mesa de Té; una caja con dos cuadros de pintura; una caja con un tapiz; una caja con tubo plástico de cocina; una caja con útiles de tocador (2) dominós; una caja con adornos de cristal; una caja con estuches con cubiertos; una caja con papeles de escritorio; una caja loza (4) platos pequeños astillados; una caja con cortinas, pialtera y pantuflas; dos cajas con dos televisores; una caja con mesita de madera; una caja con una silla; una caja con útiles de cocina; una caja con secadora rayada; una caja con un radio, un teléfono; dos cucharas; una caja con radio, vasos y varios; una caja con maleta con ropa; una caja con útiles de tocador; una caja con adornos de cristal; una caja con vajilla completa de cerámica; una caja con un perchero y antena de Televisor; una caja con ropa y zapatos del señor; una caja con cofre y sábanas (1) mesa desarmada; una caja con sábanas, paños y cojines; una caja con sábanas y almohadas; una caja con ropa y zapatos del señor; una caja con útiles de cocina; una caja con espejo (1) tabla.

Considerando:

Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la ley de la materia y el procedimiento especial señalado para esta clase de solicitudes.

Por Tanto:

De conformidad con lo considerado y Decreto No. 628, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 264 de fecha 19 de Noviembre de 1974, el suscrito Director Nacional de Turismo,

Resuelve:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 10 de la citada Ley, se declara al Señor *Antonio Anizio Khaled Assaf*, Residente Rentista en Nicaragua, y se ampara en ésta resolución a su esposa *Angela Caledra de Khaled* para efectos migratorios, para todos los efectos de ley.

Cópiese, notifíquese y oficiese a las autoridades correspondientes para su conocimiento y demás fines. Publíquese por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial. Corregido. — Veintiocho. — Vale. — ABJr. Alfredo Bequillard Jr., Director Nacional de Turismo. — Ante mí: Francisco J. Olivas Z. — Francisco J. Olivas Zúniga, Abogado y Notario, Sub-Director Nacional de Turismo. — ABJr. Alfredo Bequillard Jr., Director Nacional

de Turismo. — Ante mí: Francisco J. Olivas Z. — Francisco J. Olivas Zúniga, Abogado y Notario, Sub-Director Nacional de Turismo".

Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejado y a solicitud del Señor *Antonio Anizio Khaled Assaf*, Residente Rentista, extendiendo la presente Certificación, la cual firmo y sello a las nueve de al mañana del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y siete, en dos hojas útiles.

La hoja anterior corresponde a la Serie "A" No. 1595673. — Francisco J. Olivas Zúniga, Abogado y Notario, Sub-Director Nacional de Turismo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Comisión Nacional del Algodón Aprueba Cobro de C\$3.00 por Cada Paca de Algodón

Reg. No. 8314 — R/F 898676 — C\$ 75.00

"Acuerdo No. 288-MEIC

El Ministerio de
Economía, Industria y Comercio,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 7o. del Decreto No. 24-MEIC de 26 de Junio de 1973, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 143 del 3 de julio del mismo año.

Acuerda:

Primero: Aprobar la cantidad de Tres Córdoba (C\$3.00) en concepto de derecho, que la Oficina Nacional Clasificadora del Algodón (ONCA) cobrará por cada paca de la fibra clasificada, cuyo monto fue fijado por la Comisión Nacional del Algodón (CONAL) según oficio SCNA-226 del 9 de Noviembre en curso.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos desde el día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — *Carlos González Urbina*, Oficial Mayor".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 8180 — R/F 832319 — Valor C\$ 45.00

Asahi Kasei Kogyo Kabushiki Kaisha, Japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"BEMSILKIE"

No. 17,227

Clase 22.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8032 — R/F 880305 — Valor ₡ 135.00
Industrias Guatemalteca de Aceites y Grasas, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 30.
Presentada: 3 Noviembre 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8049 — R/F 881638 — Valor ₡ 90.00
Sucesores de Humberto Fonseca Mendoza, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Orlando Castrillo, solicita registro marca fábrica:
"LYXANTHINE ASTIER"

Clase 5.
Presentada: 26 Octubre 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 2

Reg. No. 8024 — R/F 880307 — Valor ₡ 135.00
Industrias Guatemalteca de Aceites y Grasas, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 29.
Presentada: 3 Noviembre 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8005 — R/F 880309 — Valor ₡ 135.00
Industria Guatemalteca de Aceites y Grasas, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 20.
Presentada: 3 Noviembre 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8050 — R/F 881636 — Valor ₡ 90.00
Sucesores de Humberto Fonseca Mendoza, ni-

caragüense, mediante apoderado Dr. Orlando Castrillo, solicita registro marca fábrica:
"UNGUENTO GUARDIAS"

Clase 5.
Presentada: 26 Octubre 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7995 — R/F 880308 — Valor ₡ 135.00
Industrias Guatemalteca de Aceites y Grasas, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 30.
Presentada: 3 Noviembre 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8031 — R/F 880304 — Valor ₡ 135.00
Industrias Guatemalteca de Aceites y Grasas, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 30.
Presentada: 3 Noviembre 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4637 — R/F 664322 — Valor ₡ 90.00
Algodonera Guatemalteca, S. A., guatemalteca, apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 29.
Presentada: 15 Abril 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval, Secretario.

3 2

Reg. No. 8103 — R/F 837428 — Valor ₡ 45.00
Mauricio Villa Peña, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:
"PIZZA ALEGRE"

Clase 30.
Presentada: 4 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 2

Reg. No. 8161 — R/F 897519 — Valor ₡ 90.00
Palacio Rivas Comercial Industrial, Sociedad Anónima (PARISA), nicaragüense, mediante apoderado Sr. Andrés Rivas Laber, Presidente de la Junta Directiva de la misma, solicita registro marca fábrica:

"LADY BIRD"

Clase 25.

Presentada: 10 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8144 — R/F 882311 — Valor ₡ 180.00
Droguería Guevara, S. A., nicaragüense, apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica.



Clase 5.

Presentada: 17 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8162 — R/F 897525 — Valor ₡ 90.00
Importadora General de Managua, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Doctor Gerar Horvilleur Caso, solicita registro nombre comercial:

"M O T I Q U E"

Nombre comercial: Para proteger y distinguir: *establecimiento comercial dedicado a compra y venta de repuestos y accesorios de motocicletas, automóviles y lanchas, y equipos y accesorios eléctricos para los mismos.*

Presentada: 5 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 2

Reg. No. 8183 — R/F 897695 — Valor ₡ 45.00
Jorge Eduardo González Vega, nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica:

"P U L E F I N O"

Clase 3.

Presentada: 31 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8182 — R/F 897694 — Valor ₡ 45.00
Ricardo José Morales Solís, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:

"S E D A T Y L"

Clase 5.

Presentada: 17 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 8181 — R/F 882318 — Valor ₡ 45.00
National Distillers And Chemical Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"SUNNY BROOK"

No. 5,376

Clase 33.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8120 — R/F 881948 — Valor ₡ 45.00
Alimentos Kerns de Guatemala, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Gonzalo Solórzano, solicita renovación marca fábrica:

"F R U C O"

No. 17,293

Clase 32.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8151 — R/F 882288 — Valor ₡ 45.00
Luitpold Werk Chemisch Pharmazeutische Fabrik, alemana, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita renovación marca fábrica:

"ARTEPARON"

No. 17,457

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8152 — R/F 882286 — Valor ₡ 45.00
The Gillette Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita renovación marca fábrica:

"TECHMATIC"

No. 5,462

Clase 8.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8153 — R/F 882287 — Valor ₡ 45.00
Norwich Overseas, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita renovación marca fábrica:

"V I S T A"

No. 17,417

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8155 — R/F 882290 — Valor ₡ 45.00
The Gillette Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita renovación marca fábrica:

"C U R L F R E E"

No. 17,099

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8154 — R/F 882289 — Valor ₡ 45.00
Luitpold Werk Chemisch Pharmazeutische Fabrik, alemana, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita renovación marca fábrica: "L U I Z Y M" No. 17,692 Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Nombres Comerciales

Reg. No. 8121 — R/F 882369 — Valor ₡ 90.00
Enrique Guerrero Lejarza, nicaragüense, personalmente solicita registro nombre comercial:

"C A L — H I D R A"

Para proteger y distinguir: *actividades comerciales dedicada a la venta, distribución y empaque en todas sus presentaciones de cal hidratada.*

Presentada: 3 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8072 — R/F 881073 — Valor ₡ 90.00
Industrias Comerciales Lácteas, Casa Narváez, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Sra. Mercedes Narváez de Martínez, Presidenta de la Junta Directiva de la misma, solicita registro nombre comercial:

"CASA NARVAEZ"

Para Proteger y distinguir: *establecimiento dedicado a la fabricación producción, transformación e industrialización de la leche en general.*

Presentada: 31 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8219 — R/F 898023 — Valor ₡ 315.00
Comercial Dowling, Genie, Sociedad nómima, nicaragüense, mediante Presidente de la misma, Ing. Harry Dowling, solicita registro nombre comercial:

Para Proteger y distinguir: *importación, compra, venta y distribución y representación de toda clase de productos de cuero o artículos de cuero, de tocador, de belleza y similares, y exportación y venta en el extranjero de dichos productos.*

Presentada: 4 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7954 — R/F 881405 — Valor ₡ 90.00
Humberto Palacios Hernández, nicaragüense,

personalmente solicita registro nombre comercial:

"ALMACEN LA MERCED"

Proteger y Distinguir: *establecimiento comercial dedicado a venta y distribución toda clase mercaderías.*

Presentada: 26 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Concesiones de Patentes

Reg. No. 8225 — R/F 897546 — Valor ₡ 90.00
International Business Machines Corporation, estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera Pallais, solicita concesión Patente Invención sobre:

"DISPOSITIVO PARA EXHIBICION DE PANEL DE GAS ARREGLADO INTEGRAMENTE"

Caso 3390.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 2

Reg. No. 7762 — R/F 839038 — Valor ₡ 90.00
International Business Machines Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:

"PANELES DE EXHIBICION POR DESCARGA GASEOSA EN ESCALA GRIS.

Caso 3414.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7763 — R/F 839037 — Valor ₡ 90.00
F. Hoffmann La Roche & Co. Aktiengesellschaft, Suiza, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:

"DERIVADOS DE TIACINA"

Caso RAN 4070-44K

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7765 — R/F 839035 — Valor ₡ 90.00
Thagard Technology Company, estadounidense, mediante gestor oficioso Dr. Guy José Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:

"REACTORES DE PARED FLUIDA Y SUS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DE RACION QUIMICA A TEMPERATURAS ELEVADAS"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 8313 — R/F 881246 — Valor ₡ 135.00
Cuatro tarde, dieciséis Diciembre, local este Juzgado, subastárase finca urbana, ubicada Tipitapa, Departamento Managua; linderos: Oriente, Mercedes Ocón y Julia Raudez; Poniente, Lucía Morán de Mendoza; Norte, Predio Municipal; Sur, Predio Municipal. Inscrito No. 15949, Tomo 327, Folio 195, Asiento 5o., Registro Managua.

Base: **₡ 43,470.00**
 Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua.
 Ejecutado: Guillermina Martínez de Tomlinson y otros.
 Juzgado Civil Distrito. Managua, veintinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo Distrito Civil.

3 1

Reg. No. 8324 — R/F 868072 — Valor **₡ 45.00**
 Once de la mañana, dieciocho Diciembre, subastárase rústica, cincuenta manzanas, jurisdicción Camoapa.
 Ejecuta: Rosa María de Fernández.
 Ejecutado: Fernando Sequeira.
 Dado Juzgado Civil Boaco, dos Diciembre mil novecientos setentisiete. — S. Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 8328 — R/F 898812 — Valor **₡ 135.00**
 Once a.m., doce de Diciembre corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urabano situado al Sureste de esta ciudad, lote N° G-13 de Jardines de Veracruz, lindando: Norte calle N° 5; Sur, lote No. 24; Este, lote No. 14; y Oeste, lote No. 12 del Reparto. Inscrito No. 72,333. Folios 70, Tomo 1,228, Asiento 1o., Registro Público de Managua.

Base subasta: Ochenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Córdoba con Diecinueve Centavos.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Róger Vargas Cerpas.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D.N., treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 8325 — R/F 898809 — Valor **₡ 135.00**
 Diez a.m., doce de Diciembre corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano, situado al Sureste de esta ciudad, lote No. G-14 de Jardines de Veracruz; lindando: Norte, Calle No. 5; Sur, lote No. 23; Este, lote No. 15; y Oeste, lote No. 13 del Reparto. Inscrito No. 72,501, Folios 15 y 16, Tomo 1,232, Asiento 1o., Registro Público de Managua.

Base subasta: Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuatro Córdoba con Diecinueve Centavos.

Estricto contado.
 Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Azucena Cabrera Espinoza.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D.N., treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 8255 — R/F 898656 — Valor **₡ 135.00**
 Once mañana, veinte de Diciembre mil novecientos setenta y siete, local este Juzgado, subastárase inmueble inscrito número 64377, Asiento 2do. Folio 141, Tomo 1070, Sección Derechos Reales, Registro Público Departamento de Managua.

Base: **₡ 54,012.36**
 Posturas: Estricto contado.
 Ejecuta: Compañía de Seguros La Protectora, S. A., a Carlos González E.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — I. Palma M., Juez. — Tito Guardado, Srio.

3 1

Reg. No. 8321 — R/F 898681 — Valor **₡ 30.00**
 Próximo Diciembre catorce, once de la mañana, este Juzgado, subasta al maritillo, Nissan Patrol tolda metálica 1969, chasis L6026018, motor P-68836, verde.

Avalúo: Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta Córdoba.

Verse: Casa Cross.

Ejecuta: Casa Cross a Freddy Umaña.

Juzgado Civil del Distrito. Managua, treinta Noviembre mil novecientos setenta y siete. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito de Managua. — Nelson Bermúdez Bassett, Srio.

1

Reg. No. 8322 — R/F 898082 — Valor **₡ 30.00**
 Próximo Diciembre catorce, diez de la mañana, este Juzgado, subasta al martillo, Mitsubishi, Sedán 4P, Lancer 1400, año 1976, chasis A72-005 378, motor 3B-01293, gris.

Avalúo: Tres Mil Córdoba.

Verse: Casa Cross.

Ejecuta: Minicar, S. A. a Oscar Lanzas.

Juzgado Tercero Distrito. Managua, veintiocho Noviembre mil novecientos setenta y siete. — Entre líneas: CE- Valen. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero de lo Civil del Distrito, Managua. — L. Romero Saballos, Srio.

1

Reg. No. 8323 — R/F 898682 — Valor **₡ 30.00**
 Próximo Diciembre catorce, diez de la mañana, este Juzgado, subasta al martillo, Tractor Internacional 444, motor A48000IB003072, grada de veinte y cuatro discos, número 122, color rojo.

Avalúo: Siete Mil Quinientos Córdoba.

Verse: El Apante, Malpaisillo, casa Pastor Lechado.

Ejecuta: Minicar, S. A. a Pastor Lechado.

Juzgado Civil Distrito. Managua: Managua, Noviembre treinta mil novecientos setentisiete. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero para lo Civil del Distrito de Managua. — Nelson Bermúdez Bassett, Srio.

1

Reg. No. 8241 — R/F 898303 — Valor **₡ 90.00**
 Diez mañana, dieciseis Diciembre próximo, venderáse martillo este juzgado Televisor marca "ELCA", Consola "NIVICO", y cajón conteniendo setenta y cinco discos usados.

Ejecuta: Litografía Robelo a Vicente Ramón Salazar Torres.

Avalúo: **₡ 5,750.00** principal y costas.

Dado Juzgado Primero del Trabajo Managua, treinta de Noviembre mil novecientos setenta y siete. — Dr. Mario Mayorga Quintanilla, Juez Primero del Trabajo de Managua.

3 3

Reg. No. 8245 — R/F 898482 — Valor **₡ 225.00**
 Once mañana, próximo doce Diciembre, local este Juzgado, subastáranse dieciocho setentecincocoavas partes indivisas siguientes inmuebles: a) finca rústica "El Volcán", ubicada jurisdicción Nandaimé, Departamento Granada, 2,364 manzanas, 30 vrs.2 lindante: Oriente, Lago Nicaragua; Poniente, Sucesores Rosendo López; Norte, Natalia de Mejía; Sur, Sucesores Rosendo López, inscrita No. 7,366, Folio 205, Tomo 92, Registro Granada, b) finca urbana consistente casa y solar, ubicada ciudad Granada, 29½ por 29½ vs.2 lindantes: Norte, Carlos Cuadra Pasos, Ildefonso Vivas; Sur, Mercedes viuda de Vargas; Oriente, Carmen Icaza; Poniente, Refugia viuda de Rocha, inscrita No. 7,297, Folios 184,185, Tomo 115, Asiento 8o., Registro, Granada.

Base: Quinientos Setenta y Cuatro Mil Ocho-cientos Cincuenta y Dos Córdoba con Ocho Centavos.

(**₡ 574,852.08**).

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Nohemi Monterrey de Calero.

Postura: Estricto contado:

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua,

quince Noviembre mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez 3o. Civil Distrito Managua. — L. Romero S., Secretario.

3 3

Reg. No. 8266 — R/F 898609 — Valor ₡ 135.00
Once de la mañana, catorce de Diciembre del año en curso, local este Juzgado, venta al martillo de los siguientes bienes: Un telescopio, una Enciclopedia Quillet, colección Mis Primeros conocimientos, un teodolito, una máquina de escribir, controles de tiempo, medidores, baterías recargables, etc.

Ejecuta: Banco Caley Dagnall, Sociedad Anónima vs. Dudley Tobie Forbes.

Base: Ocho Mil Córdoba (₡ 8,000.00).

Pueden verse en el Banco Caley Dagnall, oficina principal.

Juzgado Tercero Distrito Civil, Managua, Distrito Nacional, veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito. — L. Romero S., Secretario.

3 3

Reg. No. 8265 — R/F 898659 — Valor ₡ 45.00
Diez mañana, diecisiete Diciembre mil novecientos setenta y siete, subastarse mejor postor, vehículo Peugeot, Station Wagon, blanco, cuatro cilindros, año mil novecientos sesenta y siete, cuatro puerta, chasis 1825, motor 4848489.

Puede verse Talleres Vimsa esta ciudad kilómetro tres y medio carretera sur.

Ejecuta: Vehículos Importados, Sociedad Anónima (VIMSA).

Ejecutado: Guillermo Reyes Quezada y otro.

Base subasta: Dos Mil Córdoba netos.

Oyense posturas estricto contado.

Dado Juzgado Tercero de Distrito para lo Civil de Managua, a las once de la mañana del primero de Diciembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez Juez Tercero de Distrito para lo Civil de Managua.

3 3

Reg. No. 8263 — R/F 881231 — Valor ₡ 90.00
Diez mañana, catorce Diciembre próximo, subastarse Jeep Pinolero celeste, modelo 9160-BB, año 1976, motor 1519789-L, regular estado placa C-19873-76.

Base: Ocho Mil Doscientos Córdoba.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito, Managua, treinta Noviembre mil novecientos setentisiete. — Ildelfonso Palma Martínez, Juez Primero Civil Distrito Managua. — Nelson Bermúdez Bassett, Secretario.

3 3

Reg. No. 8249 — R/F 868061 — Valor ₡ 90.00
Once mañana, veinte Diciembre próximo subastarse rústica, veintitrés manzanas, San José, Boaco; Oriente, Miguel Antonio Urbina y otro; Occidente, Alejandro Burgos y otros; Norte, Leopoldo Alcántara y otro; Sur, Alejandro Burgos y otros.

Ejecuta: Feliciano Flores López a Paula Jarquín viuda de Burgos.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, San José de los Remates, Noviembre veinticuatro mil novecientos setentisiete. — Nieves Madriz, Srío.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 7788 — R/F 827840 — Valor ₡ 45.00
Leónidas Henríquez, supletorio rústico, Los Zurrónes, Nagarote, cuarentiún manzanas; Norte, Oeste, Pablo Pérez; Este, Antonio Solís; Sur, Domingo Méndez.

Opónganse.

Juzgado Segundo Local Civil, León, Noviembre

tres mil novecientos setentisiete. — E. Altamirano, Srío.

3 3

Reg. No. 7792 — R/F 827844 — Valor ₡ 45.00
Celsa Bonilla, supletorio urbano, Achuapa; Norte, Olga Bonilla; Sur, Juan Vásquez; Este, César Aguirre; Oeste, Pilar Bonilla.

Opónganse.

Juzgado Segundo Local Civil, León, Octubre veinticinco mil novecientos setentisiete. — E. Altamirano, Srío.

3 3

Reg. No. 7793 — R/F 827845 — Valor ₡ 45.00
Pilar Bonilla, supletorio urbano, Achuapa; Norte, Olga Bonilla; Sur, Juan Vásquez; Este, Celsa Bonilla; Oeste, Basilia Beltrand.

Opónganse.

Juzgado Segundo Local Civil, León, Octubre veinticinco mil novecientos setentisiete. — E. Altamirano, Secretario.

3 3

Reg. No. 7820 — R/F 370199 — Valor ₡ 45.00
Gerónima Amador Arias, solicita supletorio, urbana, linda: Oriente, Modestana Sánchez; Poniente, Angel Calero; Norte, Gregorio Alemán; Sur, Eernabé Amador.

Oyense posturas.

Juzgado Local, Masatepe, nueve de Noviembre mil novecientos setentisiete. — A. Gutiérrez, C., Secretario.

3 3

Reg. No. 7818 — R/F 370195 — Valor ₡ 45.00
María Aguirre, solicita supletorio, rústica, linda: Oriente, Porfirio Gaitán; Poniente, Estanislao Mercado; Norte, Aureliano Hernández; Sur, Paula López.

Opónganse.

Juzgado de Distrito, Masatepe, ocho Agosto mil novecientos setentisiete. — Aníbal Gutiérrez Carballo, Srío.

3 3

Reg. No. 7819 — R/F 370196 — Valor ₡ 45.00
Simón Faramo, solicita supletorio, urbano, linda: Oriente, Fidel Pérez; Poniente, Evarista Aguirre; Norte, Evarista Aguirre; Norte, Evarista Aguirre; Sur, Terreno Comunal.

Oyense oposiciones.

Juzgado de Distrito, Masatepe, veinte Junio mil novecientos setentisiete. — Aníbal Gutiérrez Carballo, Secretario.

3 3

Reg. No. 7823 — R/F 827539 — Valor ₡ 45.00
Marciel Toruño García, supletorio urbano, Nagarote, León; Norte, Julián Peña; Sur, Instituto Nacional; Este, Tránsito Vela; Oeste, María Aguilar.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, veinte Octubre mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Secretario.

3 3

Reg. No. 7815 — R/F 880204 — Valor ₡ 180.00
José Santos Alvarado Rodríguez, se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio, una finca rústica, situada en el Valle San Lorenzo, jurisdicción de San Rafael del Sur; dentro de los linderos siguientes: Norte, terreno de Ernesto Gago; Sur, terreno de Mercedes vda. de Torrente; Oriente, terreno de la Sucesión de Francisco Artola Mora; Poniente, terreno de Ernesto Gago, Guillermo Sánchez Zúñiga, camino en medio y terrenos de la Sucesión de Marcos Castillo.

La persona que crea tener igual o mejor derecho sobre el inmueble declinado, opóngase para que dentro del término de Ley concurra a este Juzgado a alegarlo.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito, Managua, D.N., seis de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — Pablo Ferrey R.

3 3

Reg. No. 7803 — R/F 777225 — Valor \$ 90.00

Ascención Robleto Méndez, solicita título supletorio, finca rústica, ochenta manzanas más o menos, en el paraje "La Lagartera", jurisdicción Camoapa, este Departamento, Oriente, José de la Cruz Ortega; Poniente, Tomás García; Norte, José de la Cruz Ortega; Sur, Adolfo Zambrana, carretera interpuesta.

Quién tenga derecho opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, ocho Noviembre mil novecientos setentisiete. — R.A.A. Mirand. — J. Gurzmán G., Srio.

3 3

Reg. No. 7787 — R/F 827946 — Valor \$ 45.00

Isaura Lovos viuda Castrillo, supletorio urbano, Guadalupe, lindante: Oriente, Norte, Marroquinería; Poniente, Avenida, INO; Sur, peticionaria.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho Noviembre mil novecientos setentisiete. — Carmen Arbizú, Secretaria.

3 3

Reg. No. 7786 — R/F 827947 — Valor \$ 45.00

Tomás Zapata Zapata, supletorio, solar Guadalupe; lindante: Oriente, Tomás Zapata; Poniente, Leonardo Paiz; Norte, Jesús Palacio; Sur, Reimundo Icaza, calle.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho Noviembre mil novecientos setentisiete. — Carmen Arbizú, Secretaria.

3 3

Reg. No. 8101 — R/F 849362 — Valor \$ 90.00

Francisca Carrasco de Navarro, solicita título supletorio, casa-solar situados Villa Salvadorita, esta jurisdicción, terreno propio, mide veinticinco varas frente por cincuenta fondo, lindante: Norte, Seferino Suazo Cadenas; Sur, Pedro Juárez Urbina; Oriente, Agustín Salgado Andrade; Poniente, Petrona Chávez Garméndez.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, Noviembre diez mil novecientos setentisiete. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 8315 — R/F 777376 — Valor \$ 90.00

Valentina Mejía Marengo, solicita donación predio Municipal esta ciudad, veintidós varas de frente por vara y media de Norte a Sur, lado Este y once varas de Norte a Sur lado Oeste de fondo, limitado: Norte, Francisco Flores y otros; Sur, Francisco Salazar; Este, Corcino Rivera; Oeste, Isabel Mejía.

Interesados oponerse término legal.

Alcaldía Municipal de Camoapa, cinco de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — V. Flores, Secretario.

3 1

Reg. No. 8316 — R/F 777377 — Valor \$ 90.00

Estebana Urbina de Hernández, solicita donación Municipal, predio urbano en esta ciudad de diez y siete varas de frente por veinte y tres varas de fondo limitado así: Norte, Josefa Gutiérrez, es calle enmedio; Sur, Francisco Mercado; Este, Isabel Sequeira; Oeste, Francisco Mercado.

Interesados oponerse término legal.

Alcaldía Municipal de Camoapa, cinco de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — V. Flores, Secretario.

3 1

Reg. No. 8317 — R/F 777378 — Valor \$ 90.00

Victor Ramón Rivera Mejía, solicita donación solar Municipal, diez y seis varas frente por varas de Norte a Sur lado Oeste, limitado: Norte, Francisco Flores y Margarito Fargas mediando calle; Sur, Francisco Salazar; Este, Corcino Rivera, mediando calle; Oeste, Valentina Mejía.

Con derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. Camoapa, cinco Noviembre mil novecientos setentisiete. — V. Flores, Secretario.

3 1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 8253 — R/F 898237 — \$ 30.00

Alba Nubia del Socorro Obando Sandoval, unión hermanos Constanza Francisca Obando Sandoval, Josefa Antonia Obando Sandoval y Mercedes (varón), Obando Sandoval, solicitan declárenseles herederos bienes, derechos, acciones que dejara madre señora Constanza Sandoval de Obando.

Quien tenga igual o mejor derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Tercero Civil de Distrito, Managua, veintiocho de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — A. Morgan Pérez, Juez.

1

Reg. No. 8267 — R/F 808414 — \$ 45.00

Angela Herrera viuda de Vanegas, solicita declárase herederos ab-intestato de Trinidad Vanegas Alfaro, a Ronald Jesús, Manuel Humberto, Hernaldo Trinidad, Javier Antonio, Guisela María, Milena de los Angeles, Guillermo Alejandro, y Claudia del Carmen, todos Vanegas Herrera, sin perjuicio de la cuarta conyugal de la solicitante.

Opónganse.

Dado en Managua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — Dr. Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua. — Dr. Bacaro Salomon, Srio.

1

Reg. No. 8254 — R/F 898236 — \$ 30.00

María Enriqueta Duarte Sandoval, unión hermanos Clarisa Duarte Sandoval, Juan Alberto Duarte Sandoval, Bruno Duarte Sandoval, Melania Duarte Sandoval, solicitan declárenseles herederos bienes, derechos, acciones que dejara madre señora Sofía Sandoval.

Quien tenga igual o mejor derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Tercero Civil de Distrito, Managua, diez de Agosto, mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez 3o. Civil del Distrito. — L. Romero Saballos, Srio.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
Indice irá como Suplemento.